Entrotana a Ranal y Jurisdiscion de la leal Villa de aleo Horden
y cauallería de santiago. de la cópada A veintinueue dias de el mes de Junio de
mill y seis cientos y siete años Estando. Juntos. la dicha Villa En la sala
de sua y Ayuntamiento. Segun y como lo an de costumbre para proueer y acor
dar las cosas tocantes al seruicio de dios. nro S y de el Reino señor
y Re publica deesta Villa y bien comun della conbiene a saber p.
mrgo de la capitanzo se pe de mora alliveo Jordino y Juan
alfonzo y Bernardo vasale do y Francisco de paredes
ynez y gonzalez y nicolas martinez y
Juan de arnobaby Jose de arnobaby
Vidal y andreo de cayuela vidal regidores
y estando Juntos por mi el escriuano Un fraes escrito maior de la Junta mano
y del numero della les fue leido Un traslado. de Una Real provision sig
nado y autorizado. de martin Garcia pares cs del numero y Juzgado de la
ciudad de murc su ffha y data della en la Villa de madrid. a diez dias del
mes de marco de mill y seiscientos y siete años y Una carta misiba escrita
por alvaro de Ulloa soromaior teniente de alcalde maior y corregidor de la
ciudad de murc su ffha en ella a treinta y Uno de maio del dicho año p.
la qual su magd manda a todos. los concejos corregidores alcaldes alguaciles
Regidores cauelleros escuderos oficiales y omes buenos de la dicha ciudad de
murc y de todas las ciudades Villas y lugares Cason en el obispado de carta
Gena y a las demas Villas y lugares de el Valle segura que entran En el dicho
obispado. que en Reconocimiento. del señorio. Real se le pague la moneda
forera segun que se le a acostumbrado. a pagar y que para ello. se empadronen
los vs de es tamilla y que se le reparta para el año. Venidero. de seiscientos
ocho en a delante Como mas es presa y larga mente se contiene a que se re
ferian dixeron = que en quanto. a ser como es carta de su Rey y señor
tural la tomaron En sus manos besaron y obedecieron con el a cata mientos
y en quanto a su cumplimiento. suplicaron della y lo que por ella se manda
y que no auia lugar su on por quanto. la dicha Villa de aleo. y sua
ual totana Como era notorio. de tiempo y en memorial a esta parte estaua en
cifica y quieta costumbre de que la dicha Villa de aleo. fue libertada
y ganada de moros quedo de a bantico. de no pagar ni contribuir la dicha mone
forera ni otra alguna En cuia posesion auia estado y estaba de el dicho tie
que memoria de hombres no es en contrario y ansi nunca la auia pagado
mas de lo qual aun que por muchas bezes los a Rendadores y de cauda
la dicha moneda auian pedido a la dicha Villa [illegible] Real ala